

COMISION PREVENTIVA CENTRAL  
DECRETO LEY N° 211, de 1973  
LEY ANTIMONOPOLIOS  
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

811 / 598

C.P.C. N°

ANT. : Compra de acciones de  
Lan Chile por Iberia.

MAT. : Dictamen de la Comisión.

Santiago, 29 JUL 1992

- 1.- Por oficios ordinarios N°s. 180 y 272, de 25 de Marzo y 7 de Mayo del presente año, respectivamente, el Fiscal Nacional Económico informó a esta Comisión de la posible compra por parte de Líneas Aéreas de España, IBERIA, de acciones de Línea Aérea Nacional Chile S.A., LAN CHILE S.A., de propiedad de Inversiones S.A.S. Chile Ltda., y de la Corporación de Fomento de la Producción y de los efectos que en el mercado del transporte aéreo nacional tendría esta eventual compra, atendida la circunstancia que IBERIA tiene un 37,35% de participación accionaria en Línea Aérea del Cobre S.A., LADECO.
- 2.- Expresa el señor Fiscal Nacional que, como resultado de las investigaciones y estudios efectuados por el Servicio a su cargo, se puede concluir que la eventual compra por parte de IBERIA de acciones de LAN CHILE S.A., eliminaría la competencia existente en el transporte aéreo nacional de pasajeros y carga por lo que toda compra de acciones de LAN CHILE S.A., debería ser consultada previamente a esta Comisión.
- 3.- Con posterioridad a los señalados informes del señor Fiscal Nacional, el Gerente General de LAN CHILE S.A., don Rudi Schwab, por presentaciones de 14 y 15 de Julio del presente año, ha consultado a esta Comisión Preventiva Central si la compra del 10,12% del capital accionario de esa empresa aérea por LADECO o IBERIA significaría un acto atentatorio contra las normas de la libre competencia, en los términos previstos en los artículos 1° y 2° letras f) del Decreto Ley N° 211, de 1973, sobre libre competencia.

Agrega el señor Schawb, que el accionista de LAN CHILE S.A., Sociedad de Turismo San Lorenzo S.A., adquirió 26.004.969 acciones, lo que representa un 10,12% del total accionario de esa empresa, acciones que no ha pagado y cuyo plazo de pago se encuentra vencido, por lo que el Directorio de LAN, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, para pagarse de la deuda insoluble, acordó vender dichas acciones en la Bolsa de Comercio de Santiago, en pública subasta.

Manifiesta, finalmente, que la enajenación forzada de estas acciones permitirá a cualquier tercero, entre los que podría encontrarse LADECO, principal competidor de LAN o cualesquiera de sus accionistas mayoritarios, esto es: IBERIA Líneas Aéreas de España, que detenta aproximadamente un 37% de LADECO; CORPORA S.A., un 34%; Inversiones A.S.T., un 21%; y Compañía de Renta La Portaña S.A., un 5%, adquirir hasta el 10,12% accionario de LAN CHILE S.A., y participar, a lo menos, con un Director, de entre nueve en su Junta Directiva.

4.- En la investigación practicada por la Fiscalía Nacional quedó establecido que la composición accionaria de LAN CHILE S.A., es la siguiente:

	Acciones suscritas	pagadas
INVERSIONES S.A.S. CHILE LTDA.	37,00%	39,73%
CORFO	22,89%	26,04%
ICAROSAN S.A.	17,57%	18,85%
INVERSIONES CIVILES		
PACIFICO SUR LTDA.	10,20%	12,69%
SOC.TURISMO SAN LORENZO	10,12%	-----
OTROS	2,22%	2,69%
	-----	-----
	100,00%	100,00%

La composición accionaria de LADECO, se conforma como sigue:

	Acciones	% Participación
LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A.	4.329.308	37,35%
CORPORA S.A.	3.970.860	34,26%
INVERSIONES A.S.T.	2.500.000	21,57%
CIA.DE RENTA LA PORTEÑA S.A.	603.957	5,21%
OTROS		1,61%
		100,00%

5.- Expresa el señor Fiscal en su informe que los antecedentes en estudio demuestran que en las rutas nacionales, excluido el transporte aéreo regional que tiene poca significación a nivel agregado, el tráfico de pasajeros y de carga era atendido, prácticamente, hasta Abril de 1991, sólo por LAN CHILE S.A. y LADECO, en porcentajes promedio, en pasajeros-kilómetros, del 44,7% para la primera y del 55,3% para la segunda.

En Mayo de 1991 ingresó al mercado la línea aérea SABA AIRLINES, la cual alcanzó una participación cercana al 30% en algunas rutas nacionales. Sin embargo, si se analizan los resultados anuales totales, LAN CHILE y LADECO tuvieron, en conjunto, una participación superior al 95%. Actualmente SABA AIRLINES se encuentra fuera de servicio.

6.- En relación al tráfico internacional, en cuyo mercado operan 22 líneas aéreas, la participación de ellas en términos de pasajeros-kilómetros transportados en los últimos años es como sigue:

- Líneas Aéreas Nacionales: 35%, siendo LAN CHILE la que realiza más transporte;
- Líneas Sudamericanas: 25%;
- Líneas Norteamericanas: 20%, siendo American Airlines la mayor y
- Líneas Europeas: 20%

En el tráfico de carga internacional en toneladas-kilómetros, las líneas nacionales cuentan con el 50% del mercado.

7.- De las cifras anteriores, se puede concluir que en la actualidad, en las rutas nacionales, el tráfico de pasajeros y de carga es servido casi exclusivamente por LAN CHILE S.A. y LADECO.

En las rutas internacionales, las líneas nacionales se ven enfrentadas a la competencia, contando con un 35% de la participación en el transporte de pasajeros y con un 50% en el transporte de carga.

La situación de este mercado es, por tanto, similar a la que esta Comisión tuvo a la vista al emitir su Dictamen N° 683, de 24 de Noviembre de 1988, referente a la licitación llamada por CORFO para enajenar el 32,7% del capital accionario de LAN CHILE S.A.

8.- Aun cuando la adquisición del 10,12% de las acciones de LAN CHILE S.A. no otorgue el control de la empresa, no resulta aceptable que LADECO o sus accionistas mayoritarios adquieran dichas acciones, pues la participación de éstos en el capital de, prácticamente, su único competidor en el mercado aéreo nacional, especialmente cuando conlleva representación en el Directorio, tiende a impedir la libre competencia y favorece la adopción de prácticas colusivas. Tal adquisición constituiría una restricción a la competencia en el mercado aéreo que esta Comisión tiene el deber de prevenir.

9.- Lo anterior se vería agravado si, posteriormente, ya sea mediante compra directa o licitación de acciones, LADECO o sus accionistas mayoritarios acrecentaran su participación en el capital de LAN CHILE S.A.

10.- En consecuencia, y en conformidad con lo expuesto y lo expresado por el señor Fiscal Nacional Económico, esta Comisión declara que dada la estructura actual del mercado y el marco legal existente, constituiría una restricción grave de la libre competencia la circunstancia de que Líneas Aéreas de España, IBERIA, Líneas Aéreas del Cobre S.A., LADECO, o cualquiera de sus accionistas mayoritarios sean también importantes accionistas de LAN CHILE S.A. Declara, además, en el ejercicio de las

facultades de prevenir cualquier hecho, acto o convención que tienda a impedir la libre competencia, que las mencionadas empresas aéreas deberán abstenerse de adquirir acciones de LAN CHILE S.A.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 23 de Julio de 1992, de esta Comisión Preventiva Central, por la unanimidad de sus miembros presentes, señores Alejandro Jadresic Marinovic, Presidente; Ricardo Vicuña Poblete, Emanuel Friedman Corvalán, y Jorge Alfaro Fernandois.

Notifiquese al señor Fiscal Nacional Económico; al Presidente y al Gerente General de Línea Aérea Nacional Chile S.A., LAN CHILE S.A.; al Gerente General de Línea del Cobre S.A., LADECO; al Gerente General de IBERIA, Líneas Aéreas de España; al Gerente General de Compañía de Productos y Servicios Corpora S.A.; y a Inversiones A.S.T.

*Jadresic*

*Ricardo Vicuña P.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*M. Angélica Ortíz*